

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 29 de 1978

Núm. 3716

Juzgado Cuarto de lo Civil de 1ra. Inst.

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. María Carolina Basulto López.

Donde se encuentre.

En el expediente número 026/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Jorge Luis Priego García, en contra de su esposa María Carolina Basulto López, se dictó un Auto que en su parte conducente textualmente dice:

“...Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (6) seis de marzo de (1978) mil novecientos setenta y ocho Vistos:— El escrito con el que esta Secretaría dá cuenta al C. Juez, y se acuerda:—1o.—Se tiene por recibido el escrito de fecha tres de marzo del presente año, presentado por el señor Jorge Luis Priego García, relativo al Juicio Civil de Divorcio Necesario que promueve en contra de su esposa María Carolina Basulto López, manifestando que sus condiciones económicas son precarias para adquirir las copias certificadas del Acta de Matrimonio y de Nacimiento de su hija Karina Priego Basulto, señalando que dichos documentos u originales se encuentran en la Ciudad de Mérida. Visto lo anterior, se acuerda:— Previo estudio y análisis de las Copias Fotostáticas de las Actas de Matrimonio del promovente y de Nacimiento de su menor hija antes citada, se apreció que dichas copias aparecen con el sello de la

Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de Mérida Yucatán y en consecuencia, y con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 289, 291 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, y en relación a los artículos 121 Fracción III, 142, 152, 254, 255, 257 y demás relativos del Código Adjetivo Civil en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y en virtud de que la demandada María Carolina Basulto López, es de domicilio ignorado, según lo manifiesta el promovente en su escrito de Inicio, no se responsabiliza al señor Jorge Luis Priego García a ministrar pensión alimenticia alguna, sin perjuicio de la que pudiera resultar durante la secuela de la presente causa y de la definitiva si procediera en su caso, notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para su intervención correspondiente durante la tramitación de este Juicio de Divorcio Necesario; se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones de parte del demandante el Despacho marcado con el número 301-A en la calle Hidalgo de esta Ciudad, y se autoriza para tales efectos al C. Abogado Francisco Correa Pérez, y con fundamento en el Artículo 121 Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese a la demandada María Carolina Basulto López,

(Sigue a la vuelta)

por medio de Edictos, en virtud de tener domicilio ignorado, emplazándosele que tiene un término de (9) nueve días para contestar la demanda que le instauró en su contra su esposo Jorge Luis Priego García, siendo ésto a partir de la fecha en que se publique este proveído por tres veces consecutivamente de tres en tres días por Edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor circulación en la Entidad, hágasele saber a las partes, que con fundamento en el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente que concluya el término para contestar la demanda.—Fórmese expediente e inscribáse en el Libro de Gobierno que se lleva en este Tribunal, y dése aviso a la Superioridad.—

Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa, y el que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los (8) ocho días del mes de abril, del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Secretario Judicial "C".
David Jesús Murillo y Aguayo

3 — 1

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro. Villahermosa, Tabasco
Poder Judicial.

EDICTO

**C. Margarita Contreras de García.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente número 719/978 relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por el señor Angel Pérez Castillo en contra de usted, con fecha diez de abril del presente año, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro. Villahermosa, Tabasco, abril diez de mil novecientos setenta y ocho
A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Se tiene al señor Angel Pérez Castillo por acusando la rebeldía en que ha incurrido la demandada señora Margarita Contreras de García en virtud de que ésta no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal para ello concedido, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, sur-

tiéndole efectos de notificación por los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído.—II.—Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de tres días improrrogables y común para las partes, mismo que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código citado con antelación.—Notifíquese y cúmplase.

Por medio de edictos notifíquese a la demandada con apoyo en lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Villahermosa, Tab., a 11 de abril de 1978.

Srio. Judicial del Jdo. Mixto Menor.

C. David González Escamilla.

2 — 1

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1702

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la ampliación de las partidas 04, claves 04-05 y 04-02; 19-01 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio Fiscal de 1978, aprobado por Decreto número 1668 de fecha 25 de noviembre del año de 1977.

Partida Núm. 04 clave 04-02 Otro comandante, cantidad asignada por Decreto
\$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.). hasta por
la cantidad de \$ 120,000.00 (Ciento veinte mil pesos
00/100 M.N.).

Partida Núm. 04 Clave 04-06 Otros seis Agentes en Macuspana a \$ 2,923.80 c/u., cantidad asignada por decreto \$ 701,712.00 (Setecientos un mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), ampliación hasta por la cantidad de \$ 210,513.60 (Doscientos diez mil quinientos trece pesos 60/100 M.N.).

Partida Núm. 19 Clave 19-01 Comité municipal del DIF. Aportación según convenio, cantidad asignada por Decreto \$ 240,000.00 ampliación hasta por la cantidad de \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y ocho.— Andrés Sánchez Solís, Dip. Presidente.— M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

**H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.**

E D I C T O

Román Montejo Castillo, con domicilio en el Poblado de Amatitán, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de 32 años de edad, casado católico, con Instrucción Escolar, dedicado a las labores del campo, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal ubicado en el Poblado de Amatitán perteneciente a este Municipio, constante de una superficie total de 1,912.00 metros cuadrados, que dice poseer desde hace más de veinte años en forma pacífica, continua y pública en calidad de dueño que se encuentra dentro las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte:— 26.40 metros con la carretera que conduce a Cunduacán, Al Sur:— 30.00 metros con el Sr. Antonio Montejo de la Cruz, Al Este:— 50.00 metros con el Sr. Antonio Montejo de la Cruz y al Oeste:— 50.00 metros con el Sr. Natividad Montejo Ramón, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Feb. 20 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.

C. Carlos González Mirabal.

H. Ayuntamiento Constitucional

Teapa, Tabasco, México.

E d i c t o

Ponciano Gómez Hernández, mayor de edad, con domicilio en la calle 27 de Febrero de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno, del Fondo Legal de la Población, demasía de su predio, ubicado en la calle "Profr. Marcos E. Becerra" de este lugar, con superficie de: 510.03 M2 (Quinientos Diez Metros Tres Centímetros Cuadrados), con las siguientes dimensiones y linderos:

Norte: 12.80 m., y 13.60m., con la calle "Dr. Horacio Brindis" y propiedad del señor Julio López Jiménez.

Sur: 6.23 y 8.55 m., con propiedad del señor Raúl Castellanos.

Este: 2.40 m. y 23.10 m., con calle de su ubicación y propiedad de Víctor Manuel Castellanos.

Oeste: 7.00 m. y 18.60 m., con la calle Marcos E. Becerra.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará este Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipal y Parajes Públicos, de acuerdo con el Art. X del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Teapa, Tab., Marzo 28 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. J. Darvelio Azmitia Padrón.

El Secretario.

Lic. Pedro A. Valencia Torre.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1705

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, para que permute un predio urbano municipal con otro propiedad del señor Francisco Martínez Cruz. Los predios tiene los siguientes datos: Predio Propiedad del Ayuntamiento Ubicado en la Villa Benito Juárez de Macuspana, calle Reforma sin número con superficie de 290:12:50 metros cuadrados, en esta superficie queda incluida una construcción de 180:00 metros cuadrados limitado: Al Norte, con el señor Carlos Casillo; Al Sur, con Luis Gerónimo; Al Este, con Santamaría de la Cruz y Al Oeste, con la calle Reforma. Este predio tiene un valor catastral de \$ 13,420.00. Predio propiedad del señor Francisco Martínez Cruz: Ubicado en la Villa Benito Juárez calle Reforma sin número con superficie de 998.52 metros cuadrados, con los límites siguientes: Al Norte, con la calle Flor de Lima; Al Sur, con el señor Ordonel Gerónimo; Al Este, con los señores Romualda Hernández y Manuel Jiménez Velázquez y Al Oeste, con la calle Juárez. Este predio tiene un valor catastral de \$ 5,597.04.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y ocho.— Andrés Sánchez Solís, Dip. Presidente.— M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Villahermosa, Tab., Méx.

E D I C T O

E D I C T O

Carmen Rodríguez Lándero, con domicilio en el Poblado de Amatitán perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco., de 48 años de edad, casado, católico, con Instrucción Escolar dedicada a las labores del campo, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en el Poblado de Amatitán perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 2,456.18 metros cuadrados que dice poseer desde hace más de 20 años en forma pacífica, continua, pública en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Jesús Martínez Martínez, mayor de edad, con domicilio en la calle Melchor Ocampo s/n, en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Melchor Ocampo en la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 234.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:—Con 9.00 metros con la Señora Modesta García Díaz, Al Sur:—47.80 metros con el Panteón, Al Este:—86.20 metros con la carretera que conduce a Comalcalco y al Oeste:—Con 88.00 metros con el Señor Sebastián Ramón, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Al Norte 18.00 metros con Pedro León Hernández, al Sur 18.00 metros con la calle M. Ocampo, al Este 13.00 metros con Santiago Murillo, al Oeste 13.00 metros con Pedro Hernández Cano, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab. Marzo 16 de 1978.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro
Agustín Beltrán Bastar.
El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis

Jalpa de Méndez, Tab., Feb. 18 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.
C. Carlos González Mirabal.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles vigente en el Estado, hago de su conocimiento que con fecha 26 de Septiembre de 1977, he dejado totalmente clausurado La Matanza de Cerdos que tenía en la calle Pedro Méndez Maña de ésta Ciudad.

Lo que comunico a Ud., para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.
Cunduacán, Tab., a 27 de Sep. de 1977
Federico Morales Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado
Huimanguillo, Tabasco, México.

Edicto

A quien corresponda:

En el expediente civil número 43/978, relativo a las diligencias de Información de Dominio, promovido por los señores Félix, Emilio y Fortunata Ramos Sánchez y Ricardo Ramos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Auto de Inicio.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 18 dieciocho de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado los Srs. Félix, Emilio y Fortunata Ramos Sánchez y Ricardo Ramos, con su escrito de cuenta, documentos que acompañan, señalando como domicilio para citas y notificaciones, la casa marcada con el número 5/A de la calle Licenciado Rafael Martínez de Escobar de esta ciudad, y autorizando para oír las y recibir las en su nombre al C. Lucas Frías Rodríguez, se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de Información de dominio respecto de un predio rústico sin nombre, ubicado en la Ranchería Tierra Nueva de este municipio, con una superficie de Veintisiete Hectáreas, veintiocho Areá, y cincuenta y ocho centiáreas, con las medidas y colindancias que señala en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente, expídanse los edictos correspondientes y fijense en los lugares de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que

se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijarán fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta, y a cargo de los señores Román Sánchez Sarabia, José Isabel Cruz Aguilera y Florentino Ramírez Machín. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los colindantes del predio en cuestión, señores César Limón Claudio Soto, Antonio Limón, Ernesto Palma y herederos de Crescencio Ramos, todos con domicilios conocidos en la mencionada Ranchería Tierra Nueva Primera Sección de este municipio, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga. Fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público de la Propiedad, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este lugar, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, se sirva darle vista con la promoción de cuenta. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial “B” que autoriza. Doy fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas”.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales correspondientes.

El Secretario Judicial “B”

Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Segundo de 1ra. Inst. de lo Civil
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Adán de los Santos de Dios Pérez y Venancia Pérez Flores.
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil número . . . 222/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Angel Sánchez Méndez, en contra de los señores Adán de los Santos de Dios Pérez y Venancia Pérez Flores, con fecha Dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y siete, se dictó sentencia definitiva que los puntos resolutiveos dicen lo siguiente:

"...Primero.— Ha procedido la vía.— Segundo.—El Actor Angel Sánchez Méndez, probó su acción y el demandado Adán de los Santos de Dios Pérez, confesó la demanda y la codemandada Venancia Pérez Flores y el Registrador Público de la Propiedad no comparecieron a Juicio, a pesar de haber sido notificados legalmente.— Tercero.—En consecuencia se declara que el señor Angel Sánchez Méndez, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano marcado como lote 67, ubicado en la calle Ernesto Malda sin número de la Colonia Lindavista de ésta ciudad, con una superficie de 36 metros cuadrados, comprendido dentro de los linderos y medidas descritas en el resultando primero de éste fallo.— Cuarto.—Se decreta que el Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, proceda hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de los libros que lleva en la oficina a cargo, que amparan el inmueble que se describe en el resolutiveo que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio número 22, 613 a folios 132 del Libro Mayor, Volúmen 88 y apuntarlo a favor del promovente en sustitución de sus antiguos propietarios Adán de los Santos de Dios y Venancia Pérez Flores.— Quinto.—Ejecutoriada que sea esta resolución expidanse a los actores copia certificada de las misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y demás trámites legales.— Sexto.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía de la demandada Venancia Pé-

rez Flores y el Registrador Público de la Propiedad no compareció a Juicio, notifíquese en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento Procesal, cúmplase con el resolutiveo anterior.— Notifíquese personalmente al actor y al demandado.— Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial "C" Juana Inés Castillo Torres, que autoriza y dá fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó esta sentencia en la lista de acuerdos.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica...".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Juana Ines Castillo Torres.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente:

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado vigente, me permito manifestar a Ud., que con fecha 18 del mes en curso, he cambiado de domicilio el giro mercantil de compra venta de abarrotes comunes de mi propiedad ubicado en la calle Gregorio Méndez Núm. 315-A de esta Ciudad, al número 313 de la misma.

Protesto a Usted decir verdad, le reitero mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tabasco a 18 de abril de 1977.

Atentamente.

Víctor Guzmán V.